

Diesi Mensis Junij anno

@ nant' Dni M. DCC Lxxij

En nombre de Dios nuestro Señor Jesu Christo y de su Santa
y Divina gracia Amen. Sepan quanto esta Ciudad de Godol
vieren, oieren, y leyeren; de como yo D. Juan Carlos Ma-
rino Frances Director del hospital de la tropa francesa
aquí establecida en Ciudadela de la parte de la Menorca
y al pñte personalmente hallado uello. Con todo mi
juizio, y toda mi gratitud, voluntad libre y cierta sinencia;
hago Constituyo, nombro, y depuso, mi General y especial
promovador; de tal suerte que no claudique el pñte poder;
pues quiero que vayan en el incluidos todos y q' tos
especials poderes de hecho y derecho sean necesarios
para su mayor firmeza y validad: Avos Joseph
Bonafus Cirujano frances vecino y habitador en la
villa de Fulleges de la Provincia de Rossellon

Barcelo en mi nombre y representando mi ^{propria} ~~propria~~ ^{potesta} ~~potesta~~
haver exigir y Cobrar totadas y qualquier Deudas y
Creditos aui per qualquier Causa y razon deudas y pñte
y si fueren uideyo Deudas; y de lo que Cobradas hazays y podays hazer Certas
y de lo que Cobradas hazays y podays hazer Certas
de pago apothecario y finiquitio: Despues de pagadas las
deudas necesarias para q' uentas con qualquier de mis Deudas. Aui mismo
cobradas, donde os doy y concedo pleno poder para que podays alquilar y ven-
en mi nombre der (si os pareciere) tan publico como privadamente qualque
Bienes y cosas que os fueren misos asi muebles, como rages, y recibis los
de los aquellos precios de las Conductas, y ventas de los Conductores y Compu-
nias sobre precio de las Conductas, y ventas de los Conductores y Compu-
nias: firmando para dicho efecto los autos asi de con-
dicion como de venta necesarios con todas las clausulas
necesarias y acostumbradas poner en semejantes autos;
y Maladane de las de Constituto, de eviccion y de
racion de bienes: y en caso de haverse de hazer aprecio
de algunos de mis bienes asi muebles como rages o s
de la facultad de elegir para los muebles peritos
de lo que el hubiere de apreciar; y para los inmuebles
de rages peritos agrimensores como mejor quiziere de.
Si fuere necesario en caso de algunas dudas entre
de mi y qualquier otras personas de qualquier
pñte, y condicion sean podays a si mismo nombrar
Compromisor o Compromisarios para ajustar mis

Si fueren uideyo Deudas;
de pago apothecario y finiquitio:
deudas necesarias para q' uentas
cobradas, donde os doy y concedo
en mi nombre der (si os pareciere)
Bienes y cosas que os fueren misos
de los aquellos precios de las
nias sobre precio de las Conductas,
nias: firmando para dicho efecto
de con dicion como de venta
necesarias y acostumbradas
y Maladane de las de Constituto,
racion de bienes: y en caso de
de algunos de mis bienes asi mue-
de la facultad de elegir para los
de lo que el hubiere de apreciar;
de rages peritos agrimensores
Si fuere necesario en caso de
de mi y qualquier otras personas
pñte, y condicion sean podays
Compromisor o Compromisarios

16 Junio 1758

Mis intereses, y ser muy firmes los autorizo de su union
 y Concordia que viene de ser Conviniense: Y en caso de no
 convenir los Arbitros sea por via de Hecho o de amigable
 Composicion, lo podays Vos Comprovar y ajustar como mas
 bien os pareciere. Con la facultad de firmar los autos
 que sean necesarios con las clausulas que acada
 qualquiera de los pertenece. Y para todo quanto lo que
 os sorabien visto y sera necesario comparecer ante
 qualquier Justicia y Jueces, y delance de ellos en su favor
 de mis Hechos tanto de palabra, como en escritos: hazer
 qualquier execuciones, embargos, y sequestros, contra
 mis Hechos deudores, y pasar delance hasta si fuere
 necesario) substarlas sus propiedades para la conser-
 vacion de mis derechos. Con la larga facultad de
 hazer qualquier requerimientos a Jueces y J. enno
 y si les viene y pareciere despectos, recusarlos,
 en mi juramento. Y podays tambien hazer qualquier
 sumas y proveones, y otras que vienen de ser gravatorias
 apelar y proseguir las appellaciones hasta el Tribunal
 de donde no se pueda ya mas apelar. Y Generalmente
 podays hazer, hazer y ejecutar, lo que yo de me habevo
 pnte de rano hazer, y executaria ~~siempre~~ ~~siempre~~ pnte
 con Libera y franca ~~de~~ Y General Administracion
 pues por esta clausula quiero no es false poder
 alguno. Con la facultad de substar p. de y sequestros
 gado, los mismos de es pareciere revocar, y dar de
 nuevo crear: quedando siempre firme y validero
 el pnte poder a nuestro favor, hasta que yo le revocare
 + y desestare el juramento que. + Con la Condicion que quanto obrades y hizierdes
 Calumnias y qual en mi nombre lo tendre por firme valido y constante;
 quier otro que fuere y prometo no lo revocar bajo la Negacion de todos
 mis bienes pntes y venideros haidos, y perdidos. El qual
 auto fue hecho y firmado en Dho Ciudad de Navarra pnte
 los testigos infratos Dia mes y año arriba dichos.

+ y desestare el juramento
 Calumnias y qual
 quier otro que fuere
 Menester en mi
 nombre.

F. Navarro
 perra tissandier

Testigos fueron Pedro Tissandier Cirujano del
 Hospital del Rey y Francisco Navas empleado
 en Dho. Hospital Ramon de Salcedas en Dho.
 bajo firmados
 Eyo Martin Veruys not. quien rogado he
 recibido el pnte auto. *Veruys*